

PÁGINA WEB - CARTELERA VIRTUAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 078-2013-TCE (ACUMULADAS 085-2013-TCE; 180-2013-TCE; 082-2013-TCE; 077-2013-TCE; 083-2013-TCE; 183-2013-TCE; 184-2013-TCE; 181-2013-TCE; 179-2013-TCE; 217-2013-TCE; 182-2013-TCE; 208-2013-TCE y 215-2013-TCE), SE HA SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 078-2013-TCE (ACUMULADAS 085-2013-TCE; 180-2013-TCE; 082-2013-TCE; 077-2013-TCE; 083-2013-TCE; 183-2013-TCE; 184-2013-TCE; 181-2013-TCE; 179-2013-TCE; 217-2013-TCE; 182-2013-TCE; 208-2013-TCE y 215-2013-TCE).

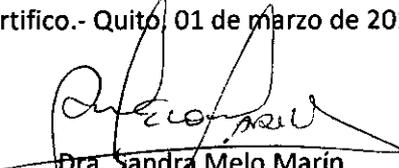
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de marzo de 2013.- Las 09h37.- **VISTOS.- ANTECEDENTES:** a) Luego del sorteo realizado, se recibe en este Despacho, el día lunes 04 de febrero de 2013, a las 16h54 y a las 16h55, los expedientes signados con los números 078-2013-TCE y 085-2013-TCE, en su orden, los cuales contienen los escritos firmados por el señor Sergio Vicente Félix Mosquera, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Los Ríos, por medio de los cuales denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral por parte del señor Humberto Alvarado Espinel, representante legal de la organización política AVANZA, lista 8, relacionada con el retiro de vallas publicitarias efectuado a dicha organización en la provincia de Los Ríos. b) Mediante auto de 19 de febrero de 2013, las 12h15, esta autoridad avocó conocimiento de la causa No. 078-2013-TCE y, en lo principal, dispuso: 1) la acumulación de la causa No. 085-2013-TCE a la causa 078-2013-TCE por existir identidad objetiva y subjetiva de conformidad con el artículo 248 del Código de la Democracia; 2) la citación al denunciado; y, 3) el señalamiento de la audiencia oral de prueba y juzgamiento para el día **jueves 07 de marzo de 2013 a las 11h00** en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral. c) Conforme el sorteo respectivo, el día 20 de febrero de 2013, a las 11h06, llegó a conocimiento de este juez, el expediente identificado con el número 180-2013-TCE, el cual contiene el escrito firmado por el señor Sergio Vicente Félix Mosquera, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Los Ríos, a través del cual denuncia el presunto cometimiento de una infracción electoral por parte del señor Humberto Alvarado Espinel, representante legal de la organización política AVANZA, lista 8, relacionada con el retiro de vallas publicitarias efectuado a dicha organización en la provincia de Los Ríos. d) Con auto de 19 de febrero de 2013, las 15h15, el Dr. Miguel Pérez Astudillo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso se acumule la causa No. 082-2013-TCE a la causa 078-2013-TCE, remitiendo el expediente respectivo a la Relatoría de este Despacho mediante oficio No. 013-MAPA-2013-TCE de 20 de febrero de 2013, recibido el mismo día, mes y año, a las 10h28, el cual se incorpora al proceso. e) Con autos de fecha 20 de febrero de 2013, a las 12h29 y 16h42; y 21 de febrero de 2013, a las 11h27, la Dra. Catalina Castro Llerena, Jueza Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral dispuso la acumulación de las causas 077-2013-TCE; 083-2013-TCE y 183-2013-TCE, en su orden, a la causa No. 078-2013-TCE remitiéndose los expedientes respectivos a la Relatoría de este Despacho mediante oficios Nos. 043-2013-TCE-J.CCCLL.mp; 044-2013-TCE-J.CCCLL.mp; y 046-2013-TCE-J.CCCLL.mp de 21 de febrero de 2013, recibidos el día viernes 22 de febrero de 2013 a las 15h16, 15h18 y 15h14, respectivamente, los cuales se incorporan al proceso. f) Mediante autos de 21 de febrero de 2013 a las 10h50 y 11h50, el Dr. Guillermo González Orquera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso la acumulación de las causas Nos. 184-2013-TCE y 181-2013-TCE, a la causa No. 078-2013, remitiéndose los expedientes respectivos a la Secretaría Relatora de este Despacho con oficios Nos. 045-2013-ML-TCE y 046-2013-ML-TCE de 22 de febrero de 2013, recibidos el mismo día, mes y año, a las 16h06 y 16h05, en su orden, los cuales se agregan al expediente. g) Con autos de 22 de febrero de

2013, a las 10h00 y 10h30, el Dr. Miguel Pérez Astudillo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso la acumulación de las causas Nos. 179-2013-TCE y 217-2013-TCE a la causa No. 078-2013-TCE, remitiéndose los expedientes respectivos a la Secretaría Relatora de este Despacho mediante oficios Nos. 016-2013-MAPA-TCE y 017-2013-MAPA-TCE de 22 de febrero de 2013, recibidos el mismo día, mes y año a las 16h23 y 16h22, respectivamente, los mismos que se incorporan al expediente. **h)** Con auto de 23 de febrero de 2013, a las 08h30, la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso la acumulación de la causa No. 182-2013-TCE, a la causa No. 078-2013-TCE, remitiéndose el proceso respectivo a la Relatoría de este Despacho, el oficio No. 076-2013-J.PZ-mfp-TCE de 23 de febrero de 2013, recibido el mismo día, mes y año, a las 09h42, el cual se agrega al proceso. Con los antecedentes expuestos dispongo: **i)** Mediante auto de 25 de febrero de 2013 a las 10h08, la Dra. Catalina Castro Llerena, Jueza Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso la acumulación de la causa 208-2013-TCE a la causa No. 078-2013-TCE, remitiéndose el expediente respectivo a la Secretaría Relatora de este Despacho, mediante oficio No. 059-2013-TCE-J.CCLL.mp de 25 de febrero de 2013, recibido el mismo día, mes y año, a las 13h03, el cual se incorpora al proceso. **j)** Mediante auto de 27 de febrero de 2013, las 12h35, la Dra. Catalina Castro Llerena, Jueza Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso la acumulación de la causa 215-2013-TCE a la causa No. 078-2013-TCE, remitiéndose el expediente respectivo a la Secretaría Relatora de este Despacho, mediante oficio No. 067-2013-TCE-J.CCLL.mp de 28 de febrero de 2013, recibido el mismo día, mes y año, a las 13h01, el cual se incorpora al proceso. Con estos antecedentes, dispongo: **PRIMERO:** Al amparo del artículo 248 del Código de la Democracia, se ordena la acumulación de las causas 180-2013-TCE; 082-2013-TCE; 077-2013-TCE; 083-2013-TCE; 183-2013-TCE; 184-2013-TCE; 181-2013-TCE; 179-2013-TCE; 217-2013-TCE; 182-2013-TCE; 208-2013-TCE y 215-2013-TCE a la causa No. 078-2013-TCE (acumulada 085-2013-TCE). **SEGUNDO.-** Por cuanto el señor Humberto Alvarado Espinel no pudo ser citado con el auto de 19 de febrero de 2013, las 12h15 dictado por esta autoridad, conforme consta de la razón de citación de fecha 21 de febrero de 2013 a las 15h20 suscrita por el señor citador-notificador electoral, CÍTESE con el contenido del presente auto y todo lo actuado al señor Humberto Alvarado Espinel, representante legal de la organización política AVANZA, Lista 8, en la sede política ubicada en la ciudad de Quevedo, Ciudadela Bellavista vía a Sto. Domingo, con el fin de que haga uso de su derecho a la defensa conforme a la Constitución. **TERCERO.-** Señálese para el día **martes 12 de marzo de 2013, a las 11h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Auditorio del edificio en donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en la calle José María Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **CUARTO.-** Hágase conocer al señor Humberto Alvarado Espinel que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato.- **QUINTO.-** El señor Adm. Sergio Vicente Félix Mosquera, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Los Ríos, en su calidad de parte procesal, y de acuerdo con la norma constitucional invocada, deberá, igualmente, presentar

pruebas a estimar por este Juez, hasta antes de que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **SEXTO.-** Remítase atento oficio a la primera autoridad de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que designe un Defensor Público para que comparezca a la referida Audiencia, para lo cual envíese copia simple del expediente. **SÉPTIMO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto, al señor Adm. Sergio Félix Mosquera, Director de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Los Ríos, en el correo electrónico sergiofelix@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 39, previamente asignada. **OCTAVO.-** Se le previene al señor Humberto Alvarado Espinel, la obligación de señalar domicilio en la ciudad de Quito y correo electrónico para notificaciones posteriores. **NOVENO.-** Continúe actuando la Dra. Sandra Melo Marín, como Secretaria Relatora de este Despacho.- **DÉCIMO.-** Publíquese el contenido de este auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, en la página web institucional y en la cartelera de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Los Ríos.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 01 de marzo de 2013.



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

